



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1324** DE 2019

(16 AGO 2019)

Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) Representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece: *“La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto”*.

Que el artículo 74 del Acuerdo 025 de 2002, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, consagra la integración del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El Jefe de la División de Investigaciones
4. Dos Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta
5. El Jefe de la División de Recursos Humanos, quien actuará como secretario

Que mediante Resolución 1260 del 12 de agosto de 2019, se estableció la nueva reglamentación para la elección de los Representantes de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad.

Que el actual período de los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad, vence el 17 de agosto de 2019.

Que es necesario convocar al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) Representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes de la Universidad, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a sus dos (2) Representantes, ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, por el periodo de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	22 y 23 de agosto de 2019	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo.- La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **23 de agosto 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- a. Estar vinculado como docente de planta, tiempo completo o medio tiempo.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente en Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo Primero.- El jefe de la División de Recursos Humanos, certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos el **27 de agosto de 2019**.

Parágrafo Segundo.- La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **29 de agosto 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. – El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **2 de septiembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.**

Parágrafo Segundo.- La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. - Los candidatos que requieran veedores, deberán informar por escrito a la Secretaría General el **30 de agosto de 2019, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto.- Para la apertura y cierre de la elección podrán asistir a la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo los veedores de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Quinto.- Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto.- Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaria General efectuará Acta de Cierre de la elección, en caso de que no haya inscripciones en la **convocatoria**, o no se presenta la cantidad de candidatos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, será elegido el candidato que sigue en votación y se repetirá la elección por el candidato que obtenga menor votación, con la participación de los candidatos anteriores y nuevos, a fin de contar con el total de Representantes ante el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, el **2 de septiembre de 2019**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

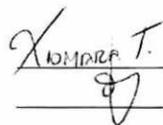
16 AGO 2019

La Rectora.


OLGA LÚCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Proyectó - Xiomara Torres, Técnico Operativo - Secretaría General

Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaría General


XIOMARA T.